dgeec
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS
PARAGUAY

COMITÉ DE EVALUACIÓN- CD N° 04/2010
Fdo.. de la Mora – Paraguay

ACTA EVALUACIÓN N° 05/2010

En la Ciudad de Fernando de la Mora, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diez, siendo las 08:00 horas, se reúnen en la Oficina de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República, la Lic María Angélica Galeano, Directora de Administración y Finanzas, el Sr. Humberto R. Lauro, Asistente de la UOC, y la Abog. Gladys Benítez, Asesora Jurídica de la Dirección General, a fin de realizar el análisis de las ofertas presentadas por las firmas oferentes **GL VENTAS Y SERVICIOS; MOLMAN S.A. y COLUMBINA PRODUCTOS DE LIMPIEZA,** en el marco de la **Contratación Directa Nº 07/2010, para "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA".**----------

El Orden del Día establecido está integrado por los siguientes puntos.----------

1. Metodología de evaluación
2. Verificación del cumplimiento de cada oferta presentada respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial conforme a lo establecido en el último párrafo del punto 10, del Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con lo dispuesto en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03.
3. Análisis de las ofertas de acuerdo a lo establecido en el inc. 2 y 3 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03.
4. Recomendación de Adjudicación

En el tratamiento del primer punto del Orden del Día, el Sr. Humberto R. Lauro, mociona que se de cumplimiento a lo establecido en el Art. 61 del Decreto N° 21909/03, donde se establece el Método de Evaluación, para ello da lectura al mencionado artículo que se transcribe a continuación; ----------

Artículo 61. Método de evaluación: *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:*

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*
2. *Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.*
3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*
4. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda mas baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

Una vez concluida la lectura, la metodología de evaluación mocionada es aprobada por los presentes.----------

Siguiendo con el Orden del Día establecido, se procede a la verificación del cumplimiento de cada oferta presentada respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial requerido en las Bases y Condiciones a) Planilla de Ofertas debidamente completadas, firmadas y selladas; b) Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 y de integridad establecida en el Artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según Resol. MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 del 5 de julio de 2007, c) Declaración Jurada Simple de contar con solvencia técnica, legal y económica suficiente para responder a los compromisos asumidos con la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos en concordancia con lo dispuesto en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03) y d) Declaración Jurada por la que el Oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños.----------

Se Constata que dieron cumplimientos a las documentaciones básicas de carácter sustancial requerido en las Bases y Condiciones todas las firmas presentadas; **GL VENTAS Y SERVICIOS; MOLMAN S.A. y COLUMBINA PRODUCTOS DE LIMPIEZA.**---

Prosiguiendo con el Orden del Día, se da tratamiento al tercer punto establecido: Análisis de las ofertas presentadas que cumplieron con la presentación satisfactoria de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el inc. 2 y 3 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03. En este punto se da lectura al Art- 59, cuarto párrafo del Decreto N°21909/03, que en su apartado manifiesta: "....Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Normativa y Técnica", y sigue en el sexto párrafo" Conforme lo dispone el Articulo 26° tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios".----------

Analizado todo lo referente a los documentos sustanciales el comité, procede a realizar los cálculos aritméticos correspondientes a las ofertas presentadas por las firmas oferentes, observando que en el ítems 1° existe una diferencia de precio considerable entre productos e la misma marca ofrecida por los oferentes MOLMAN S.A. y COLUMBINA PRODUCTOS DE LIMPIEZA, según se observa en el ANEXO B-02-08 "CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS", por lo que el comité procede a realizar la consulta por escrito a los oferentes conforme a lo establecido en el **Art. 57** de la Ley 21.909/03 que reglamenta la Ley 2051/2003 de contrataciones Públicas, sobre la cotización del ítem 1° de sus ofertas, a fin de notar también la forma en el calculo del precio final del producto, como sigue:

- Si el precio unitario del ítems 1, corresponde a ***1 (una) UNIDAD de envase (bidón) de 5 litros***, dejando claro que el precio **no es por litro**, si no por UNIDAD, de 5 (cinco) litros.

En respuesta a la consulta los oferentes **MOLMAN S.A.** y **GL VENTAS & SERVICIOS, RATIFICARON** que la oferta corresponde a ***1 (una) UNIDAD de envase (bidón) de 5 litros***, confirmando que el calculo realizado por ambas firmas es por unidad de producto.

Por otra parte, la firma COLUMBINA PRODUCTOS DE LIMPIEZA aclara en su nota lo siguiente: **1.Ítem N° 01** - detergente súper concentrado en envase de 5 litros. El precio unitario es por litro **G. 1.800 X 5 LITROS = G. 9.000.** Totalizando el precio total de G. 900.000 en bidones de 5 litros. **2.Ítem N° 02** - Desodorante de ambiente con fragancias variadas en envase de 5 litros. El precio unitario es por litros **G. 1.500 X 5 LITROS = G. 7.500** X 100 BIDONES = totalizando el precio total G. 750.000 en bidones de 5 litros. **3.Ítem N° 03** - Hipoclorito de sodio concentrado en envase de 5 litros al 4% El precio unitario es por litro **G. 1.300 X 5 LITROS = G. 6.500** X 80 BIDONES, totalizando el precio total de G. 520.000 en bidones de 5 litros. Ya que en la "UNIDAD DE MEDIDA" de la panilla de precios del PBC COLUMBINA PRODUCTOS DE LIMPIEZA cotizo por litro, y la presentación es en bidones de 5 litros. Pero hubo un error aritmético ya que teníamos que cotizar por bidones, mas arriba les damos los montos totales de cada ítem.

En consideración a lo indicado por la firma COLUMBINA PRODUCTOS DE LIMPIEZA, única oferta que rectifica su oferta, y a lo previsto por la Ley 2051/2003, en su artículo 26 tercer párrafo de la Ley, que dicta: *"la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo* ***no podrá implicar la modificación de los precios unitarios***". Lo que constituye una desviación significativa, conforme a la Ley N° 21.909/2003 que reglamenta la Ley 2051/2003, en su Art. 58 que dice: "...Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que...3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones..., la falta de presentación de formularios de oferta y **lista de precios debidamente firmados y completados**...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante...", Al respecto este Comité de Evaluación sugiere Descalificar la oferta presentada por la firma oferente **COLUMBINA PRODUCTOS DE LIMPIEZA,** por las razones expuestas precedentemente.

Seguidamente se procedió a la evaluación de la segunda oferta más baja en precio correspondiente a la firma oferente **GL VENTAS & SERVICIOS**, cuyo monto de la oferta presentada asciende a **G. 14.512.200** (Guaraníes catorce millones quinientos doce mil doscientos); según se observa en el **ANEXO B-02-08 "CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS"** para analizarlo en detalle y verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. concluyendo que la misma reúne todos los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

dgeec
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS
PARAGUAY

COMITÉ DE EVALUACIÓN- CD N° 04/2010
Fdo.. de la Mora – Paraguay

Como cuarto punto del Orden del Día el Comité de Evaluación procede a recomendar la adjudicación en el marco de la Contratación Directa Nº 07/2010, para "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA".----------

Tras haber sometido a un exhaustivo análisis la oferta presentada, en todo lo concerniente a los aspectos legales, financieros y técnicos, el Comité de Evaluación considera pertinente recomendar la adjudicación de este llamado a la firma **GL. VENTAS Y SERVICIOS de Gustavo Adolfo Leiva**, por un monto total de **G. 14.512.200** (Guaraníes catorce millones quinientos doce mil doscientos) en base al "CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADO", según se detalla en el ANEXO B-02- 09.----------

Culminando los puntos tratados en el Orden del Día, este Comité eleva el presente informe de las evaluaciones practicadas, juntamente con sus anexos, a consideración de la Señora. Directora General, con referencia a la Contratación Directa Nº 07/2010, para "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA", para su adjudicación mediante Resolución.----------

No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión, siendo las 11:00 horas. El Acta es aprobada y firmada por los miembros del Comité en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto. ----------

ABOG. GLADYS BENÍTEZ
Asesora Jurídica

MARÍA ANGÉLICA GALEANO
Directora de Administración y Finanzas

SR. HUMBERTO R. LAURO
Asistente de la UOC